



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2022-270
DEMANDANTE:	SHIRLY DAYANA CASTRO PEÑUELA
DEMANDADO:	LEONARDO FABIO VILLAMIL

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) SHIRLY DAYANA CASTRO PEÑUELA asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18d74353557addfad6703ec83900b7de2f2999abc8acd6f0b9d2bede66425ee**

Documento generado en 18/07/2022 09:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>